



Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley sobre reconocimiento y protección de los
derechos de las personas con enfermedades terminales, y el buen morir
(Boletín N°12.507-11)
Mensaje N° 131-369

I. Antecedentes

La presente indicación tiene por objeto presentar las siguientes modificaciones al proyecto de ley sobre reconocimiento y protección de los derechos de las personas con enfermedad terminal, y el buen morir:

- El reemplazo de los artículos 1° y 2°.
- El reemplazo del inciso primero del artículo 3°.
- La eliminación del artículo 5°.
- El reemplazo de la frase “en situación de enfermedad terminal” por la expresión “que padecen una enfermedad terminal” en los artículos 4°, 6° (que pasa a ser 5°), y en los encabezados de los títulos II y III.
- La inclusión de un nuevo artículo transitorio segundo.

II. Contenido de las indicaciones

Primero se propone el reemplazo del artículo 1° por uno nuevo que señala que la ley tendrá por finalidad reconocer, proteger y regular, sin discriminación alguna, el derecho de las personas que padecen una enfermedad terminal a una adecuada atención de salud, en la forma establecida en la ley y en un reglamento dictado por el Ministerio de Salud. Se precisa que dicha atención consistirá en el cuidado integral de la persona, orientado a aliviar, en lo posible, padecimientos asociados a una enfermedad terminal, según los reglamentos y normas técnicas del Ministerio de Salud.

Posteriormente, se presenta el reemplazo del artículo 2° por uno nuevo que define qué se entiende por “enfermedad terminal”, cuál es el objetivo perseguido por la aplicación de cuidados paliativos, y cómo se podrán otorgar dichas atenciones. Se estipula que los cuidados paliativos podrán otorgarse mediante un modelo de atención domiciliaria, pudiendo, además, considerar la educación, el apoyo psicológico a los familiares hasta el primer grado de consanguinidad y a los cuidadores no remunerados, independientemente de si éstos son o no familiares.

Luego, se propone el reemplazo del inciso primero del artículo 3° por un articulado nuevo que trata sobre los derechos de las personas que padecen una enfermedad terminal. Dentro de los derechos expuestos, se señala que dichas personas tienen derecho a cuidados paliativos, cuando corresponda y en la forma establecida en los decretos, normas técnicas y guías clínicas elaboradas por el Ministerio de Salud.

Por último, la indicación busca la eliminación del artículo 5°; la inclusión de un artículo transitorio segundo que estipula la norma de imputación del gasto de la ley en el presupuesto del Ministerio de Salud; y el reemplazo de la frase “en situación de enfermedad terminal” por la expresión “que padecen una enfermedad terminal” en los artículos 4°, 6° (que pasa a ser 5°), y en los encabezados de los títulos II y III.

III. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En la presente indicación se identifica un componente de gasto fiscal asociado a la implementación de un plan de atención domiciliaria para los pacientes que requieren de **cuidados paliativos no oncológicos (CPNO)**.

Se hace presente que esta política puede considerarse costo-efectiva en el mediano plazo, debido al traslado de la atención de los pacientes que requieren CPNO desde el sector hospitalario hacia una atención domiciliaria. No obstante, con la información disponible y el uso de camas hospitalarias y su proyección que implica la implementación de esta iniciativa, preliminarmente no es posible estimar dicho efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima que el plan implicará un **gasto total de M\$ 13.473.324 (pesos 2021) en su primer año de implementación**. Dicho gasto se descompone en recursos tanto para el **nivel primario de atención (APS) como para el nivel secundario de atención**, para la contratación de recursos humanos, la movilización de éstos, y la compra de insumos y fármacos para la atención de los pacientes que requieran CPNO.

En particular, se contempla un promedio de 5 visitas mensuales por paciente, donde los equipos de profesionales de salud se compondrán de médicos cirujanos, enfermeras, kinesiólogos, psicólogos, nutricionistas y TENS. También se contempla la incorporación de enfermeras y médicos cirujanos a los equipos existentes de cuidados oncológicos en la atención secundaria, quienes prescribirán los fármacos de uso restringido y no contemplados en el arsenal terapéutico de la atención primaria.

Respecto de la demanda esperada, se estima que el plan tendrá una **cobertura de 2.471 pacientes con requerimientos de CPNO durante el primer año**.

Sumado a lo anterior, el plan también considera la opción de una hospitalización abreviada (5 días de hospitalización) para un 30% de los pacientes, con el objeto de cubrir episodios de descompensación o procedimientos paliativos.

Dependencia	Item	Año 1 (M\$)
Atención Primaria de Salud (APS)	RRHH	3.586.778
	Movilización	1.705.266
	Insumos	439.573
Nivel secundario de atención	RRHH	6.233.804
	Insumos	6.696
	Fármacos domiciliarios	1.491.085
	Fármacos hospital	10.122
TOTAL		13.473.324

Nota: El gasto está estipulado en pesos 2021, y es de carácter permanente.



Ministerio de Hacienda

Dirección de Presupuestos

Reg. N° 86/GG

Reg. N° 469/HH

IF N°91 – 09.07.2021

IF N°46 – 01.04.2019

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley durante su primer año presupuestario se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto de no resultar suficientes dichos recursos. Para los años siguientes, se financiará de acuerdo con lo que determinen las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público en base a la ejecución del plan.

IV. Fuentes de Información

- Memoria de cálculo del gasto para los Cuidados Paliativos No Oncológicos, facilitada por el Ministerio de Salud.
- Mensaje N° 131-369 de S.E. el Presidente de la República, a través del cual formula indicaciones al Boletín N° 12.507-11.
- Infotme Financiero N°46 del 1 de abril de 2019.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
CRISTINA TORRES DELGADO
Ministerio de Hacienda
Directora de Presupuestos